



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO, Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SANNAFARM VIDA NUEVA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NEYDA DEL CARMEN SOSA CAUICH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL IEEA", que:

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, modificado a su vez el día 14 de mayo de 2021.

1.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

1.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte "EL IEEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

1.4.- Que el PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad con nombramiento de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, y artículo 12 fracción II, de su referido Acuerdo de Creación.



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

1.5.- Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

2.- Declara "SANNAFARM VIDA NUEVA" que:

2.1.- Que es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y autónomo operativo, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, creado mediante acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002.

2.2.- Que tiene como objetivo general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de vida nueva y positiva.

2.3.- La MTRA. NEYDA DEL CARMEN SOSA CAUICH, es la Directora General de dicho Organismo y acredita su cargo, mediante nombramiento de fecha dieciséis de octubre del dos mil veintiuno, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche. Así mismo tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento conforme al Artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo.

2.4.- Que, para los efectos de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en la calle 24 S/N, Col. Lázaro Cárdenas, Kila, Lerma, Campeche.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto:

Es objeto del presente Convenio establecer la coordinación entre "LAS PARTES", para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, se atienda a las personas mayores de 15 años no matriculados, pacientes en tratamiento y empleados de "SANNAFARM VIDA NUEVA" en condición de analfabetismo y rezago educativo, por medio de los programas y servicios educativos que ofrece "EL IEEA", contribuyendo con el establecimiento de condiciones que generen la inclusión y equidad educativa de esta población en el Estado.

SEGUNDA. - Para el logro del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

1.- Realizar acciones conjuntas de apoyo a los servicios de este convenio a fin de promover y difundir las características y funcionamiento del mismo.

2.- Integrar una comisión constituida con el personal técnico que designen las partes, que se encargará de evaluar, bimestralmente los resultados obtenidos en la realización de los servicios que se derivan de la suscripción del presente convenio.



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

3.- Realizar informes, para conocer los resultados de la aplicación del programa en "SANNAFARM VIDA NUEVA".

TERCERA. - Para el cumplimiento de este convenio "EL IEEA" se compromete a:

1.- Brindar los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria a todos los pacientes de tratamiento y empleados de "SANNAFARM VIDA NUEVA", en rezago educativo.

2.- Proporcionar materiales didácticos gratuitos a los pacientes de tratamiento y empleados de "SANNAFARM VIDA NUEVA", así como a los jóvenes y adultos que participen solidariamente como asesores.

3.- Brindar la capacitación inicial a los asesores que participen solidariamente en los programas de educación para los adultos.

4.- Establecer puntos de encuentro y círculos de estudio en lugares estratégicos que faciliten las asesorías en horarios cómodos a los adultos.

5.- Proveer de material oficial para la promoción y difusión del programa.

6.- Acreditar y en su caso expedir la constancia o certificación de los conocimientos adquiridos por los adultos, de los servicios educativos proporcionados.

7.- Difundir los Servicios que brinda el "SANNAFARM VIDA NUEVA".

CUARTA. - "SANNAFARM VIDA NUEVA" se compromete a:

1.- Proporcionar a "EL IEEA", el listado de las personas en tratamiento o trabajadores de "SANNAFARM VIDA NUEVA" que se encuentren en rezago educativo.

2.- Designar un responsable que coordine los servicios educativos que se lleven a cabo, junto con el responsable de "EL IEEA".

3.- Informar a "EL IEEA" respecto de las acciones que realice en apoyo al programa de educación para los adultos.

4.- Promover la participación de los trabajadores de "SANNAFARM VIDA NUEVA" como asesores de los servicios educativos.

6.- Proporcionar un espacio físico y los materiales que se requieran para el funcionamiento del círculo de estudio.

7.- Solicitar a "EL IEEA" previa programación, los materiales didácticos y de apoyo requeridos y distribuidos oportunamente.



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

8.- Proporcionar información, Implementar estrategias para la prevención y tratamiento de las adicciones, y de igual manera, brindar la atención médica y psicológica al personal o alumnos de "EL IEEA" que lo requieran.

QUINTA. - Para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento "LAS PARTES" designan como representantes a los siguientes funcionarios públicos:

- a) El "SANNAFARM VIDA NUEVA", designa como responsable del seguimiento del presente instrumento jurídico al **LDAP. EDUARDO ERNESTO VAZQUEZ GUTIERREZ**, en su carácter de subdirector administrativo, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación a "EL IEEA".
- b) "EL IEEA", designa como responsable al **LIC. DAVID DE JESÚS HERNÁNDEZ CEBALLOS**, en su carácter de Coordinador de Delegaciones y Proyectos Estratégicos, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación a "SANNAFARM VIDA NUEVA".

En caso de que los responsables de las áreas antes mencionadas sean removidos de sus cargos, la parte que realice los cambios deberá notificarlo por escrito a la otra con una anticipación de 15 (quince) días hábiles, por lo que cualquier instrucción o acuerdo firmado por el representante que haya sido removido, realizado con fecha posterior a la recepción de la notificación correspondiente se tendrán por no válidas.

SEXTA. - El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución del programa materia de este convenio, mantendrá su actual relación laboral, y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad para que las controversias que llegaran a suscitarse sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo.

OCTAVA. - La vigencia del presente convenio, será a partir de su suscripción, dicha vigencia queda sujeta a las disponibilidades presupuestales de "EL IEEA", el convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse con la conformidad de "LAS PARTES" o se podrá dar por terminada su participación, mediante aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación. Sin embargo, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectará a los adultos que estén recibiendo servicios educativos.

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DECIMA. - "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo siempre como finalidad el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

DECIMA PRIMERA. - El presente convenio de colaboración surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y será por un tiempo de 3 años.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, firman de conformidad, en dos ejemplares, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de diciembre de 2021.

POR "SANNAFARM VIDA NUEVA"

POR "EL IEEA"

MTRA. NEYDA DEL CARMEN SOSA CAUICH
DIRECTORA GENERAL

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2021.